

Paradas obligatorias para tomar y dejar viajeros y encargos: En los puntos mencionados en el itinerario.

Expediciones: Dos de ida y vuelta los días laborables.

Tarifas: 4,54 pesetas, clase única, viajero/kilómetro. Exceso de equipajes y encargos y paquetería: 0,69 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente b).

Santiago, 9 de agosto de 1984.—El Director general, Vicente López Perea.—4.497-8.

ANDALUCIA

18159 RESOLUCION de 26 de abril de 1984, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Granada, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966, de 26 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; Decreto 2619/1966, de 20 de octubre; Reglamento de 23 de febrero de 1949, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2.º del Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía, y el artículo 5.º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3 de agosto de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), sobre distribución de tales competencias,

Este Servicio Territorial de Industria y Energía, ha resuelto autorizar administrativamente, y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

- a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.»
b) Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.
c) Línea eléctrica:

Origen: Apoyo sin número, línea que alimenta a C. T. número 1, en Peligros.

Final: Centro de transformación.
Término municipal afectado: Peligros.

Tipo: Subterránea.
Longitud: 0,081 kilómetros.

Tensión de servicio: 20/8 KV.

Conductores: Aluminio 1 por 150 milímetros cuadrados alambramiento seco 12/20 KV.

Potencia a transportar: 400 KVA.

- d) Estación transformadora:

Emplazamiento: Casa Redonda.

Tipo: Interior.

Potencia: 400 KVA.

Relación de transformación: 20/8 KV \pm 5 por 100/3 por 230-133 voltios.

- e) Procedencia de los materiales: Nacional.
f) Presupuesto: 1.506.362 pesetas.
g) Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro.
h) Referencia: 3167/A. T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de este Servicio Territorial.

El plazo de puesta en marcha será de un mes.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalación es eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Granada, 26 de abril de 1984.—El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rosa Rojas.—4.091-15.

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON

18160

RESOLUCION de 2 de agosto de 1984, de la Delegación Territorial de Palencia, por la que se convoca a los titulares de bienes y derechos afectados previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la operación clave, 1.10-P.1, acondicionamiento de intersección punto kilométrico 5,00 de la C-624 de Cervera a Sahagún y punto kilométrico 0,00 de la C-626 de Cervera a la Magdalena, tramo Cantoral.

Por la resolución de 16 de julio de 1984 del excelentísimo señor Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio se ordenó iniciar el expediente de expropiación forzosa necesario para la ocupación de las fincas afectadas por las obras anteriormente citadas.

La Junta de Castilla y León, en su reunión del día 19 de julio de 1984, acordó declarar de urgencia la ocupación de bienes y derechos afectados por dichas obras a efectos de lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiaciones Forzosas.

Por Resolución de la Dirección General de O. P. e I. de 11 de julio de 1984, se procedió a la aprobación del correspondiente proyecto, las mencionadas obras se encuentran incluidas en el programa de obras a realizar con cargo al fondo de compensación interterritorial de 1984, con lo que llevan implícitas la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de conformidad con los artículos 10 y 17 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento para su aplicación, esta Delegación Territorial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la mencionada Ley, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados que figuran en la relación adjunta y expuesta en el tablón de anuncios de las Alcaldías de Ayuntamientos citados y de esta Delegación Territorial, a los efectos previstos en el mencionado artículo 52 y señalar fecha, lugares y horas que a continuación se cita, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario. El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado y aviso de recibo a los interesados afectados.

A dicho acto deberán acudir los titulares afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponde al bien afectado pudiéndose acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, no se abre información pública durante un plazo de quince días o, en todo caso, hasta el momento de levantamiento de actas previas, a fin de que los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico directo sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación anexa, puedan formular por escrito ante esta Delegación Territorial las alegaciones que estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la expropiación.

Palencia, 3 de agosto de 1984.—El Delegado territorial en funciones (ilegible).—10.748-E.

RELACION QUE SE CITA

TERMINO MUNICIPAL DE CANTORAL (PALENCIA)

Día: 17 de septiembre de 1984

Finca número	Titular y domicilio	Superficie expropiada — m ²
1	Don Angel Rojo, Aragón, número 548, 1.º, Barcelona 08013	532,50
2	Doña Luisa Ibáñez de Mier, Mendizábal, número 15, 2.º izquierda, Santurce (Bilbao)	257,50
3	Don Manuel Ibáñez de Mier, Paseo del Ayuntamiento, número 11 Guardo (Palencia)	1.475,00
4	Doña Francisca de la Loma Pérez, Menorca, número 112, 2.º izquierda, Barcelona 08020	2.452,50
5	Doña Josefa Delgado Herrero, Cantoral (Palencia)	950,00